

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4683

Ref. Expediente N° NC2016/0002834

Señor(a)
ARYSTA LIFESCIENCE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional			
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X
		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/FR2015/050606		
Fecha de Presentación Internacional	11 de marzo de 2015		

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0002834	10 de octubre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0002834	10 de octubre de 2016
	NC2016/0002834	27 de enero de 2017
Prioridad(es):	País: FR Número: 14 51983 Fecha: 11 de marzo de 2014	
	País: FR Número: 14 51982 Fecha: 11 de marzo de 2014	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4683

Ref. Expediente N° NC2016/0002834

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2016/0002834 del 27 de enero de 2017).

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN HERBICIDA” (Rad. NC2016/0002834 del 10 de octubre de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de composiciones herbicidas que tengan una mejora sustancial en el tratamiento de malezas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición herbicida que comprende: un primer compuesto que pertenece a una familia de ariloxifenoxipropionatos y un segundo compuesto que pertenece a una familia de ciclohexanodionas, donde el primer compuesto y el segundo compuesto están en una relación de alrededor de 1:1,5 a alrededor de 1:4 respectivamente.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01P 13/00, A01N 35/10, A01N 43/60.

Página 2 de 8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4683

Ref. Expediente N° NC2016/0002834

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 D 486)

Pese a que las reivindicaciones 9 a 13 indican en su preámbulo que se refieren a un método e involucran un “paso” de proporcionar la composición, la etapa esencial de dicho método es la de “aplicar” dicha composición, lo cual realmente hace referencia a la forma de utilizar la composición de la reivindicación 1.

Así las cosas, esta Despacho considera que el método de aplicación de la composición de interés no es patentable porque la etapa esencial es únicamente la de “aplicar” y una aplicación corresponde a la forma de usar la composición.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 a 8 no son claras porque las expresiones *"isómeros de los compuestos anteriores, sales de los compuestos anteriores y combinaciones de uno o más de los anteriores"*, *"un primer compuesto que pertenece a una familia de ariloxifenoxipropionatos y un segundo compuesto que pertenece a una familia de ciclohexanodionas"* y *"alrededor"* son imprecisos y no definen de manera específica el alcance de la materia reclamada. Sírvese suprimir o eliminar dichas expresiones y definir de forma específica la composición de interés.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 11 de marzo de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5629262	Method for controlling grass weeds comprising administering synergistic amounts of two cyclohexenone herbicides	1997-05-13

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4683

Ref. Expediente N° NC2016/0002834

D2	CN102696617	Clethodim-acetochlor-quizalofop-p-ethyl composite missible oil	2012-10-03
D3	AR019919	Herbicides	2002-03-27
D4	Chambers et al 1995	Annual ryegrass and volunteer cereal control in lupins using selective post-emergent herbicides	Australian Journal of Experimental Agriculture 35(8) 1141 - 1149 Published: 1995
D5	Drew et al 2007	Herbicide use, productivity, and nitrogen fixation in field pea (Pisum sativum)	Australian Journal of Agricultural Research, 2007, 58, 1204–1214

El documento D1¹ divulga composiciones herbicidas que comprenden un derivado ariloxifenoxipropionato y un derivado de ciclohexanodionas. (Reivindicaciones y ejemplos).

El documento D2² divulga composiciones herbicidas que comprenden un derivado ariloxifenoxipropionato y un derivado de ciclohexanodionas (resumen, reivindicaciones y ejemplos).

El documento D3³ divulga composiciones herbicidas que comprenden un derivado ariloxifenoxipropionato y un derivado de ciclohexanodionas (resumen, reivindicaciones y ejemplos).

El documento D3⁴ estudia la eficacia relativa de los herbicidas de las familias de ariloxifenoxipropionato (fop) y ciclohexanodiona (dim) para el control de diversas malezas en cultivos. Los herbicidas probados incluyen Diclofop-metilo, Fluazifop, Haloxifop, Propaquizafop, Quizalofop-p-etilo, Cletodim, Cicloxidim, Setoxidim, y mezclas de Fluazifop-p-etilo + Diclofop-metilo, y Fluazifop + Setoxidim (Resumen).

El documento D5⁵ estudia el posible daño a cultivos por la aplicación de diversas composiciones herbicidas en el sur de Australia.

1 <https://patents.google.com/patent/US5629262A/en?q=US5629262+>

2 <https://patents.google.com/patent/CN102696617A/en?q=CN102696617>

3 https://www.lens.org/lens/patent/AR_019919_A1

4 <http://dx.doi.org/10.1071/EA9951141>

5 <http://www.publish.csiro.au/cp/ar06394>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4683

Ref. Expediente N° NC2016/0002834

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: una composición herbicida que comprende: un primer compuesto que pertenece a una familia de ariloxifenoxipropionatos y un segundo compuesto que pertenece a una familia de ciclohexanodionas, donde el primer compuesto y el segundo compuesto están en una relación de alrededor de 1:1,5 a alrededor de 1:4 respectivamente. (Radicado N° NC2016/0002834 del 27 de enero de 2017).

Comparación de las características técnicas esenciales

Características esenciales	D1 (columna 5)	D2 (resumen)	D3 (ejemplos)	D4 (resumen)	D5 (tablas)
Composición herbicida	Composición herbicida	Composición herbicida	Composición herbicida	Composición herbicida	Composición herbicida
Primer compuesto que pertenece a una familia de ariloxifenoxipropionatos	Ariloxifenoxipropionato Fenoxaprop-p-etil; Fluazifop-p-butil; y Quizalofop	Ariloxifenoxipropionato Quizalofop-p-etilo	Ariloxifenoxipropionato Fenoxaprop-p-etil	Ariloxifenoxipropionato Haloxifop	Ariloxifenoxipropionato Fluazifop-P
Segundo compuesto que pertenece a una familia de ciclohexanodionas	Ciclohexanodiona Setoxidim o Cletodim	Ciclohexanodiona Cletodim	Ciclohexanodiona Clefoxidim	Ciclohexanodiona Cletodim	Ciclohexanodiona Butroxitidim
El primer compuesto y el segundo compuesto están en una relación de alrededor de 1:1,5 a alrededor de 1:4 respectivamente	Proporción entre el derivado ariloxifenoxipropionatos y el derivado ciclohexanodiona está entre 1:1	6 a 12 por ciento de Cletodim y del 3 a 13 por ciento de Quizalofop-p-etilo.	En proporciones 1:1 y cercanas	Haloxifop 78 g/ha y Clethodim a 120 g/ha	250 g/kg Butroxitidim+ 212 g/kg Fluazifop-P Dosis 280 g/ha

El documento D1 divulga composiciones herbicidas que comprenden un derivado ariloxifenoxipropionatos como por ejemplo Fenoxaprop-p-etilo; Fluazifop-p-butil; y Quizalofop en combinación de un derivado ciclohexanodiona por ejemplo Setoxidim o Cletodim.

El documento D2 divulga una composición que comprende del 6 a 12 por ciento de Cletodim y del 3 a 13 por ciento de Quizalofop-p-etilo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4683

Ref. Expediente N° NC2016/0002834

El documento D3 divulga composiciones herbicidas que comprenden un derivado un ariloxifenoxipropionatos como por ejemplo Fenoxaprop-p-etilo junto con un derivado ciclohexanodiona por ejemplo Clefoxidim.

El documento D4 divulga una composición herbicida que comprende Haloxifop 78 g/ha y Clethodim a 120 g/ha.

El documento D5 divulga una composición herbicida que comprende 250g/kg Butroxidim+212g/kg Fluazifop-P en una dosis de aplicación de 280g/ha.

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 ya habían sido divulgadas previamente en cualquiera de los documentos D1 a D5, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que haga nueva la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

9. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 8 son afectadas por Novedad de acuerdo con lo mostrado en el numeral ocho de este Oficio.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4683

Ref. Expediente N° NC2016/0002834

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5629262	1-8	Novedad
D2	CN102696617	1-8	Novedad
D3	AR019919	1-8	Novedad
D4	Chambers et al 1995	1-8	Novedad
D5	Drew et al 2007	1-8	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

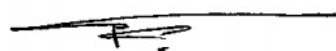
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4683

Ref. Expediente N° NC2016/0002834

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ